

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE OFTALMOLOGÍA (LÁMPARAS DE HENDIDURA) PARA EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE CÓRDOBA, ADSCRITA A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (SUPERSIMPLIFICADO) PASS 44/25.

Núm. Expdte Siglo: 0000731/2025.

La presente memoria Justificativa se emite por esta Dirección Económica Administrativa y de la Central Provincial de Compras de Córdoba, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 16 de febrero de 2014, y en el artículo 73, apartado 2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El objeto de la presente contratación es el Suministro de tres Lámparas de Hendidura.

Así pues, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 116.1 y 116.4 de la LCSP, se pasan a justificar las diferentes cuestiones recogidas en el mismo.

1.- EXISTENCIA DE NECESIDAD:

Habiéndose ejecutado las obras de ampliación y reforma del Hospital de Montilla, según expediente de contratación PAS 9/23 de la Central Provincial de Compras del Servicio Andaluz de Salud, se hace necesaria la dotación de equipamiento electromédico, además de mobiliario y resto de equipamiento. lo que justifica la necesidad de su dotación de las estancias de consulta y quirúrgicas sobre las que se han llevado a cabo estas actuaciones.

En consecuencia, se hace necesario llevar a cabo la contratación del suministro de tres lámparas de hendidura, para el Servicio de Oftalmología del Hospital de Montilla al ser su objeto adecuado y preciso para los fines del Servicio Público del Organismo.

Esta necesidad obedece sin duda al objetivo de la Central Provincial de Compras de seguir cumpliendo con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

En consecuencia, se hace necesario llevar a cabo la contratación del referido suministro, al ser su objeto adecuado y preciso para los fines del Servicio Público del Organismo.

2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ELEGIDO:

El procedimiento de adjudicación será el **Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado (Supersimplificado)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP, determinándose la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio atendiéndose a los criterios **AUTOMÁTICOS** de adjudicación, tramitándose el expediente de forma ORDINARIA.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GREGORIO JURADO CALIZ	29/08/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAL9AE57NUUKDYKC58NJZ9AJRY4	PÁG. 1/5	

Se considera adecuado la tramitación del expediente a través del presente procedimiento, por cuanto en los términos establecidos en el citado artículo, el valor estimado es inferior a 60.000 euros.

El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta la naturaleza de los suministros que se pretenden contratar, se debe prever un plazo de ejecución de 1 mes a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato

4.- UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SIREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SIREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SIREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfileslicitaciones/licitacionelectronica.html>.

Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SIREC-Portal de Licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".

5.- DIVISIÓN EN LOTES:

N.º Lote	Descripción	Unidades	Precio unitario iva incluido	Presupuesto de licitación (IVA incluido)	IVA (%)	Importe IVA	VME (IVA excluido)
1	Lámpara de Hendidura	3	15.000,00 €	45.000,00 €	21,00 %	7.809,92 €	37.190,08 €

6.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Establece el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público que las ofertas se valorarán con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, siendo en este procedimiento, los siguientes:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GREGORIO JURADO CALIZ	29/08/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAL9AE57NUUKDYKC58NJZ9AJRY4	PÁG. 2/5	

1. Oferta económica (máximo 85 puntos)

La oferta económica se valorará en función de la oferta más favorable para la administración, siguiendo el siguiente criterio:

- Se asignará la puntuación máxima (85 puntos) a la oferta más económica.
- La mínima puntuación (0 puntos) corresponderá al precio de licitación.
- La valoración económica del resto de las ofertas vendrá definida de acuerdo con una interpolación lineal, empleándose para su cálculo la siguiente fórmula:

$$P = 85 \times [(PL-OE) / (PL-OV)]$$

Donde:

P = Puntuación de la oferta económica de la empresa que se puntúa.

PL= Presupuesto de licitación.

OE= Oferta económica de la empresa que se puntúa.

OV= Oferta económica más ventajosa.

Las operaciones y las puntuaciones de este apartado se calcularán con una aproximación de dos decimales.

No se admitirán las ofertas económicas que superen el presupuesto base de licitación.

2. Vida útil del equipo (máximo 10 puntos).

El período mínimo de vida útil del equipamiento en la presente contratación y de todos sus componentes y accesorios es de 10 años.

Se obtendrán 5 puntos por cada año adicional de prolongación de vida útil del equipo hasta un máximo de 10 puntos.

Durante este período adicional ofertado, el adjudicatario realizará las labores de mantenimiento, según lo establecido en el pliego de especificaciones técnicas.

La ampliación opcional de la vida útil del equipo no tiene efectos en cálculo de los costes del ciclo de vida del equipo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GREGORIO JURADO CALIZ	29/08/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAL9AE57NUUKDYKC58NJZ9AJRY4	PÁG. 3/5	

3. Criterio Medioambiental (máximo 5 puntos).

Consumo eléctrico: Consumo asociado a la potencia eléctrica nominal en vatios(W) del equipo ofertado.

La fórmula aplicable será: la puntuación de este criterio multiplicada por el cociente que resulta de dividir la potencia eléctrica nominal del equipo de menor potencia / potencia eléctrica nominal del equipo que se está valorando.

Los datos relativos al criterio medioambiental deberán incluirse en el sobre 3 de oferta económica y criterios automáticos. Si no estuviesen reflejados en este sobre, la puntuación será de 0 puntos.

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se establece la siguiente condición especial de ejecución de carácter medioambiental, directamente vinculada al objeto del contrato:

“El adjudicatario se compromete a que, durante la ejecución del contrato, todos los embalajes y envases utilizados para el suministro de las tres lámparas de hendidura, sean de materiales reciclables o reutilizables, evitando en la medida de lo posible el uso de plásticos de un solo uso.

Asimismo, deberá presentar, en el plazo de 10 días desde la formalización del contrato, una declaración responsable en la que se detalle el tipo de materiales empleados en los embalajes y las medidas adoptadas para fomentar su reciclado o reutilización.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, y en cumplimiento del mandato legal de incorporar al menos una condición especial de ejecución de carácter medioambiental, se incluye en el presente contrato esta condición de obligado cumplimiento, si bien no se califica como obligación esencial.

El incumplimiento de la misma será causa de penalidad conforme al régimen establecido.

Se justifica dicha condición especial de ejecución al estar vinculada al objeto del contrato, no ser discriminatoria y representar un valor añadido desde la perspectiva medioambiental.

Esta condición especial de ejecución será igualmente exigible a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Esta condición especial de ejecución de ámbito medioambiental, se encuentra vinculada con el objeto del contrato, en los términos definidos del artículo 145.6 de la LCSP, ya que dicha condición se refiere o integra las prestaciones que deben realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, incluidos los factores que intervienen en los siguientes procesos:

a) en el proceso específico de producción, prestación o comercialización de, en su caso, las obras, los suministros o los servicios, con especial referencia a formas de producción, prestación o comercialización medioambiental y socialmente sostenibles y justas;

b) o en el proceso específico de otra etapa de su ciclo de vida, incluso cuando dichos factores no formen parte de su sustancia material.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GREGORIO JURADO CALIZ	29/08/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAL9AE57NUUKDYKC58NJZ9AJRY4	PÁG. 4/5	

Esta condición especial de ejecución será igualmente exigible a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato

8.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto base de licitación se fija en 45.000,00 € (IVA incluido).

En cuanto al método de estimación del mismo, se ha incluido en el precio de licitación, los costes directos de fabricación del equipo, los costes indirectos o gastos generales, así como el beneficio industrial, obtenidos del correspondiente estudio de mercado.

El valor máximo estimado del contrato, excluido IVA, asciende a 37.190,08 €, no previéndose prórrogas, modificaciones, ni opción eventual.

Las características de la prestación objeto del contrato quedan detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Córdoba, a fecha firma digital

LA DIRECTORA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA Y DE LA CPCC

P.A. EL SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

(Art. 13 Ley 40/2015, de 1 de octubre)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GREGORIO JURADO CALIZ	29/08/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAL9AE57NUUKDYKC58NJZ9AJRY4	PÁG. 5/5	